

**AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que por medio de queja radicada con el No. **SCQ-135-0725 del 19 de julio de 2017**, el quejoso expresa textualmente "que el presunto infractor está talando un bosque nativo y no ha querido atender a las recomendaciones de la comunidad" dicha afectación se originó en la vereda Faldas del Nus, en el municipio de Santo Domingo – Antioquia; por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 26 de julio del 2017, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0235 del 02 de agosto del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas.

Mediante visita realizada al lugar señalado en la queja anónima se encontró lo siguiente: Un área afectada de por lo menos 1500 metros cuadrados, bosque nativo que fue talado para siembra de pasto para pastoreo. Se pudo observar además que esta tala fue en la parte alta donde culmina la montaña, que por lo visto no se afectan fuentes hídricas.

El presunto infractor señor, Iván Darío Isaza Cañas al momento de la visita manifestó que la tala obedece a que él está protegiendo un nacimiento que se encuentra a unos 300 metros de donde se realizó la tala, que esta protección le resto área al potrero por lo tanto se vio obligado a organizar ese pedazo para potrero. En el recorrido se observó las fuentes hídricas ubicadas en la propiedad del señor, Isaza castaño están debidamente protegidas, custodiadas y reforestadas con especies protectoras y las aguas que son tomadas para bebedero del ganado, los sobrantes son debidamente regresados a la fuente. No se han presentado quemas, según lo visto en la visita.

29. Conclusiones:

1. En la visita se pudo evidenciar que la tala realizada el señor, Iván Darío Isaza Cañas no causa afectación ambiental significativa.
2. Con la tala realizada no se afectan fuentes hídricas ya que estas están ubicadas a más de 200 metros de donde ocurrió la tala
3. Comparando el área talada con la zona de protección de las fuentes, la primera (tala) es demasiado pequeña.
4. La tala no fue total, porque se va implementar un sistema silvopastoral, por eso dejaron algunas especies a cierta distancia en toda el área afectada.
5. De las fuentes hídricas se abastece el señor, Iván Darío Isaza Cañas para uso doméstico y pecuario.

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Conforme a lo señalado en el informe técnico, para este despacho es claro que aunque se realizó una afectación ambiental, ella no es lo significativa en comparación con la protección de las fuentes y nacimientos que discurren por el predio.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Iván Darío Isaza Caña**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.667.620, Para que suspendan de forma inmediata toda afectación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: RECORDAR al señor **Iván Darío Isaza Caña**, que todo aprovechamiento forestal requiere un permiso por parte de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la oficina de gestión documental de la regional Porce Nus, archivar el presente asunto contenido en el expediente 056900328155.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Iván Darío Isaza Caña**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.667.620, quien puede ser ubicado en la vereda La Comba - La Negra, del municipio de Santo Domingo, Celular. 311-387-53-89, o por medio del correo electrónico de la hija pao.isazap@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900328155
Fecha: 08/08/2017
Proyectó: Eduardo Arroyave
Técnico: Elías Santos
Dependencia: Regional Porce Nus

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-GJ-01/V-03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.